

Documento que acredite su experiencia
por más de tres (3) años realizando
mantenimientos de
escáneres Fujitsu



Evidencia de Experiencia 1





**PATRONATO
HOSPITAL GENERAL**
DE LA PLAZA DE LA SALUD

11 de abril del 2011

Licenciada

Disneida Mateo Sanchez

Presidente

Simpapel S.R.L.

Av. John F. Kennedy, Edificio Compostela

4to Piso, Suite 4D2

Ciudad.-

Via Mensajero

Ref.: Envio Contrato debidamente legalizado.-

Estimada Lcda. Mateo

Luego de extenderle un cordial saludo, por medio de la presente tengo a bien remitirle el original que le corresponde del Contrato de Mantenimiento Preventivo suscrito en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil once (2011), entre el Patronato Hospital General de la Plaza de la Salud y Simpapel S.R.L.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Dra. Maite del Toro

Consultora Legal

Patronato del Hospital General de la Plaza de la Salud



CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO



ENTRE, de una parte, el **PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA PLAZA DE LA SALUD**, una institución no gubernamental sin fines de lucro existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-50520-7, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la avenida Ortega y Gasset, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, el señor Julio Amado Castaños Guzmán, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0106618-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, institución esta que en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará "**LA PRIMERA PARTE**" o por su razón social completa;

Y, de la otra parte, **SIMPAPPEL S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-59305-1, con su domicilio social ubicado en la avenida John F. Kennedy, Edif. Compostela, 4to. Piso, Suite 4D2, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, la señora Disneida Mateo Sanchez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0412760-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**" o por su razón social completa;

En lo sucesivo y a los fines del presente Contrato, LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE serán referidos conjuntamente como "Las Partes".

PREÁMBULO

A. LA PRIMERA PARTE es una institución sin fines de lucro cuyo objetivo principal y primordial es la gestión de la buena prestación de servicios de salud por parte del Hospital General de la Plaza de la Salud (en lo adelante el "Hospital"). Para la prestación de este servicio cuenta con una estructura hospitalaria organizada y sistematizada la cual debe mantenerse funcionando de acuerdo a los más altos parámetros.

B. A fines de poder cumplir con su cometido LA PRIMERA PARTE necesita dar mantenimiento preventivo a los escáneres que tiene ubicados en el Edificio de Geriatria del Hospital motivo por el cual le ha solicitado a LA SEGUNDA PARTE, sociedad comercial cuyo objeto es dar mantenimiento a equipos de tecnología, que le brinda los mismos.



AAC



C. Tras evaluar la propuesta, LA SEGUNDA PARTE ha declarado a LA PRIMERA PARTE que se encuentra en condiciones y disposición de realizar el mantenimiento preventivo a los escáneres que tiene ubicados en el Hospital bajo los precisos términos, condiciones y garantías que se expresarán más adelante en este Contrato.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato de Mantenimiento Preventivo (en lo adelante "el Contrato"), las Partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. **Reglas de Interpretación.** En este Contrato, a menos que del contexto se infiera o se requiera de otra forma: a) Los encabezamientos han sido consagrados para fines de conveniencia y referencia y no se considerarán para fines de interpretación; b) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa; c) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género y viceversa; d) Referencias a Artículos, Párrafos y Anexos son referencias a Artículos, Párrafos y Anexos de este Acuerdo; e) Las referencias a días son referencias a días calendario de la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario; f) Los términos establecidos en el Acuerdo, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

2. **Objeto.** Este Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE en relación al Servicio de Plan Extendido de Mantenimiento Preventivo a ser brindado por LA SEGUNDA PARTE a los Escáneres Fujitsu Modelo FI-6240, seriales Nos. 002307, 002591, 002251, 002529, 007977 y 010074 propiedad de LA PRIMERA PARTE, estipulándose cada uno de los aspectos que regirán la relación contractual entre Las Partes, así como las responsabilidades que se derivan para cada de una de Las Partes.

3. **Precio.** Por medio del presente Contrato, LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a LA SEGUNDA PARTE por el concepto del Plan Extendido de Mantenimiento Preventivo de los Scanners Fujitsu Modelo FI-6240, seriales Nos. 002307, 002591, 002251, 002529, 007977 y 010074, la cantidad única de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 24/100 (US\$6,744.24), esta suma debiendo ser pagada en un plazo que no exceda de sesenta (60) días contados a partir del momento de la firma de este Contrato. Queda entendido que dentro de esta suma ya están incluidos los impuestos correspondientes establecidos por Ley.

31. En caso de que la suma antes citada no sea pagada en dólares, sino en su equivalente en Pesos Oro Dominicanos, Las Partes acuerdan que el pago anual detallado



AAU



en el presente Contrato se hará de acuerdo a la tasa oficial del día del Banco Central de la República Dominicana.

4. Obligaciones de LA SEGUNDA PARTE. LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente Contrato, se obliga a cumplir con las siguientes condiciones:

4.1. LA SEGUNDA PARTE se compromete a dar el Plan Extendido de mantenimiento preventivo a los Escáneres Fujitsu Modelo FI-6240, seriales Nos. 002307, 002591, 002251, 002529, 007977 y 010074, atendiendo a los más altos parámetros de excelencia y de acuerdo con los manuales del fabricante.

4.2. LA SEGUNDA PARTE se compromete, de manera general, a lo siguiente: (i) brindar asistencia al primer contacto, es decir, de manera inmediata una vez le sea requerido; (ii) realizar evaluaciones y diagnósticos ante problemas de los escáneres o en virtud de requerimientos de LA PRIMERA PARTE; (iii) brindar servicio de mano de obra a los escáneres en todos los campos que sean necesarios y requeridos; (iv) garantizar en almacén kits de limpieza y consumibles para los escáneres sujetos a mantenimiento para el caso en que le sea requerido por LA PRIMERA PARTE; (v) realizar mantenimientos preventivos ilimitados durante el tiempo de vigencia de este Contrato; (vi) transportar los escáneres para ser revisados en el caso de que así se requiera (en caso de que sea necesario el traslado hacia sucursales fuera del área metropolitana, el costo del transporte será facturado adicional); (vii) Garantizar en almacén piezas o partes que puedan ser requeridas por los escáneres; (viii) Instalar escáneres provisionales, de igual calidad o de calidad superior, en caso de que alguno de los escáneres, por cualquier motivo, quede inoperante. Una vez emitido el reporte de diagnóstico y la cotización, LA PRIMERA PARTE tendrá un plazo no mayor de 5 días laborables para la evaluación y toma de decisión. Si al finalizar este plazo LA PRIMERA PARTE no ha emitido decisión al respecto, o decide no autorizar la reparación del escáner, LA SEGUNDA PARTE podrá retirar el escáner que previamente fue instalado de manera provisional. En caso de que LA PRIMERA PARTE decida reparar el escáner, LA SEGUNDA PARTE mantendrá por tiempo ilimitado el escáner provisional, hasta tanto se concluya la reparación y puesta en operación del escáner de LA PRIMERA PARTE.

4.3. LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar los mantenimientos preventivos de cada uno de los escáneres siempre que cada uno haya procesado un margen mínimo de doscientas mil (200,000) páginas o en cualquier momento que le sea requerido por LA PRIMERA PARTE en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de que sea realizada la solicitud.

4.4. Luego de la realización de los mantenimientos preventivos, LA SEGUNDA PARTE deberá hacer un informe de las condiciones de los equipos cada vez que sean realizados



los mantenimientos de lugar. Queda expresamente entendido que en el Informe indicado en el Apartado anterior, LA SEGUNDA PARTE debe dejar claramente definido no sólo el estado de los escáneres sino también las labores realizadas y las sugerencias de lugar a los fines de lograr un mejor y más óptimo funcionamiento de los mismos. Este informe debe ser recibido conforme por el Gerente del Área en el cual se encuentran los escáneres, y, en caso de que el Gerente del Área a que corresponda el escáner no se encuentre conforme con los servicios de mantenimiento preventivo realizados, LA SEGUNDA PARTE deberá realizar los ajustes y cambios de lugar en donde corresponda bajo el entendido de que, de no proceder con los ajustes requeridos, se constituirá que ha habido un incumplimiento de los términos del Contrato.



4.5. LA SEGUNDA PARTE se compromete a reemplazar piezas o partes averiadas, sin embargo, las piezas o partes a ser reemplazadas deberán ser facturadas a LA PRIMERA PARTE. La facturación de las piezas o partes que sean requeridas se realizará al finalizar su reemplazo y puesta en operación del escáner. Queda entendido que para que sea procedente la facturación de las piezas y partes averiadas, LA PRIMERA PARTE deberá haber dado su consentimiento previo al reemplazo.

4.6. LA SEGUNDA PARTE se compromete a usar los kits de limpieza y consumibles que les sean provistos por LA PRIMERA PARTE para ser aplicados a los Escáneres. En el caso de que LA PRIMERA PARTE decida comprar los kits de limpieza y consumibles a LA SEGUNDA PARTE, queda entendido que LA SEGUNDA PARTE cobrará por los mismos un monto que no podrá exceder de OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$80.00) por cada kit de limpieza o consumible.

4.7. LA SEGUNDA PARTE se obliga a disponer del personal necesario y especializado que permita brindar eficientemente los servicios a los que se refiere este Contrato. Dicho personal deberá estar provisto de un carnet de identificación y debidamente uniformado siempre que se encuentre dentro de las facilidades del HOSPITAL.

4.8. En lo concerniente a la entrada o salida de equipos y/o piezas de las facilidades del Hospital, LA SEGUNDA PARTE deberá obtener autorización previa de LA PRIMERA PARTE.

5. Obligaciones de LA PRIMERA PARTE. LA PRIMERA PARTE, por medio del presente Contrato, se obliga a realizar los pagos correspondientes a LA SEGUNDA PARTE de conformidad y en la modalidad estipulada en el artículo 3 del presente contrato.

5.1. LA PRIMERA PARTE, debe tener en cuenta que los escáneres departamentales y de producción masiva tienen un limite de captura por día de acuerdo al modelo. El fabricante recomienda forma de uso y limite de captura para garantizar larga vida y buen



LAL



funcionamiento del equipo. El modelo fi-6240 cuenta con una capacidad de producción de 4,000 páginas diarias. Deben de operar en un ambiente adecuado (aire acondicionado y fuentes de energía con protección de UPS). De no seguir las recomendaciones del fabricante, se constituirá que ha habido un incumplimiento de los términos del Contrato.

5.2. Queda entendido que el cálculo de las cuatro mil (4,000) hojas diarias se realizará por pasada de página sin importar que la página tenga información en una sola cara o en ambas caras (frontal y reverso).

6. Responsabilidad de Las Partes. LA SEGUNDA PARTE asumirá la responsabilidad por todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a LA PRIMERA PARTE por: a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato; b) Actos con dolo, mala fe o negligencia que haya realizado LA SEGUNDA PARTE; c) Detrimiento en los equipos como consecuencia de un mal mantenimiento; d) En general por actos u omisiones imputables a LA SEGUNDA PARTE o al personal que emplee para la prestación de los servicios de mantenimiento de los scanners a que se refiere este Contrato.

6.1. LA PRIMERA PARTE asumirá la responsabilidad por todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a LA SEGUNDA PARTE por: a) el Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato; b) Actos con dolo, mala fe o negligencia que haya realizado LA PRIMERA PARTE; c) Detrimiento en los equipos como consecuencia de un mal uso por parte del personal operativo; d) En general por actos u omisiones imputables a LA PRIMERA PARTE o al personal que emplee para las operaciones diarias de procesamiento.

7. Indemnización. En el supuesto en que LA SEGUNDA PARTE incumpla con algunas de las obligaciones que les son conferidas por medio del presente Contrato deberá indemnizar a LA PRIMERA PARTE por los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionó, hasta cubrir ya el valor total de los daños y perjuicios causados siempre y cuando no exceda el valor total pagado por LA PRIMERA PARTE.

8. Inexistencia de Vínculo Laboral. LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que será el único responsable del personal que emplee para la prestación de los servicios objeto de este Acuerdo y se compromete a cumplir con las obligaciones que a su cargo establecen las leyes laborales y fiscales de la República Dominicana.

8.1. LA SEGUNDA PARTE garantiza que ella misma y sus empleados no llevarán a cabo trabajo o servicio alguno bajo el efecto de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas o enervantes y se compromete expresamente frente a LA PRIMERA PARTE a ejercer las sanciones disciplinarias establecidas por el Código de Trabajo de la República



Dominicana a cualquier empleado que incurra en violación de la prohibición establecida por la Ley mientras se encuentren prestando los servicios de mantenimiento de escáneres propiedad de LA PRIMERA PARTE.

8.2. El presente Acuerdo no podrá ser entendido ni interpretado en el sentido que crea un vínculo societario entre las partes ni mucho menos que exista algún vínculo de tipo laboral entre las partes contratantes. En ningún caso podrá considerarse a LA PRIMERA PARTE como patrón de LA SEGUNDA PARTE, quedando fuera de toda responsabilidad de LA PRIMERA PARTE todos los asuntos relacionados con el personal contratado por LA SEGUNDA PARTE.

8.3. LA SEGUNDA PARTE exonera a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad respecto del personal que contrate para la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo, por lo que reconoce y declara que cualquier reclamación de tipo laboral, comercial, civil, pago de pólizas de accidentes de trabajo, cotizaciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social, al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), pago de indemnizaciones, y de cualquier otra naturaleza, realizada por sus empleados, son de su exclusiva responsabilidad, debiendo rembolsar los gastos por honorarios profesionales u otros en ocasión a la defensa que hiciera LA PRIMERA PARTE en ocasión de cualquier litis en que sea parte.

9. Duración. Este contrato tendrá una duración de un período mínimo de un (1) año. Llegado al término pactado este Contrato no se renovará de pleno derecho sino que Las Partes deberán firmar un nuevo Contrato para renovarlo.

10. Terminación. Este Contrato terminará por las siguientes causas: (i) La llegada de la fecha de término del Contrato; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o restricciones estipuladas en el Contrato; y, (iii) En cualquier momento por cualquiera de Las Partes previa notificación por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días de anticipación.

10.1. En caso de que este Contrato termine anticipadamente por incumplimiento o solicitud de LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá rembolsar a LA PRIMERA PARTE la suma equivalente al tiempo restante no consumido.

11. Cesión y Subcontratación. LA SEGUNDA PARTE se compromete de manera expresa a no transferir ni delegar de manera parcial o total los compromisos y obligaciones asumidos por ella en este Contrato a favor de terceras personas, sean estas físicas o morales. Al mismo tiempo, no cederá ni traspasará total ni parcialmente este Contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA PRIMERA PARTE.



JAL



12. Ley Aplicable. Las Partes acuerdan que el presente Contrato será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en este Contrato y para todo lo no previsto en él se remiten al derecho común dominicano.

13. Solución de Conflictos. Todo litigio, controversia o reclamación resultante del Contrato o relativo al mismo, a su incumplimiento, su resolución o nulidad será a los tribunales de derecho común.

14. Vigencia de Derechos Bajo este Contrato. La ausencia de ejercicio o reclamo de cualquier de las partes de cualquier derecho originado en virtud del presente contrato no implica pérdida de dicho derecho; ni afectará el ejercicio cabal del mismo posteriormente por dicha parte, ni se tomará o interpretará como renuncia a tales derechos ni como anulación de la efectividad de la disposición que lo otorga.

15. Acuerdo Completo entre las Partes. Ambas partes declaran y reconocen que el presente Contrato y sus anexos contienen y refleja el acuerdo y entendido completo entre ellas respecto de sus relaciones; y que el presente contrato y sus anexos sustituye todos los traslados, acuerdos y convenios previos orales o escritos que pudiesen haber existido entre ellas respecto del objeto del presente Contrato.

16. Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier Artículo de este Contrato, según sea ésta determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes y las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria, para ser sometida por cada estipulación considerada nula.

17. Todos los Actos Necesarios. Cada una de las Partes aquí implicadas dará rápidamente todos los pasos y hará todos los actos necesarios que estén bajo su cargo, como además hará y ejercitará todos los documentos, actos y diligencias que puedan ser requeridos para dar efecto a este Contrato.

18. Cambios y Modificaciones. Este Contrato no será variado en sus términos por ningún acuerdo oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por las Partes o por sus representantes debidamente autorizados.

19. Notificaciones y Elección de Domicilio. Para los fines de este Contrato las Partes convienen en que cualquier comunicación o acto de procedimiento que se produzca con motivo de la ejecución del mismo deberá ser notificado a cada Parte en las direcciones

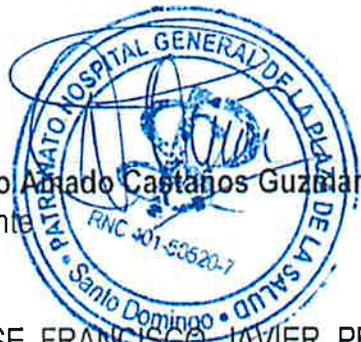


indicadas al inicio de este Contrato.

Hecho y firmado en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día dos (2) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Por LA PRIMERA PARTE

Dr. Julio Amado Castaños Guzmán
Presidente



Por LA SEGUNDA PARTE

Ing. Disneida Mateo Sánchez
Presidente



YO, JOSE FRANCISCO JAVIER PEÑA NUÑEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 2323. CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad pertenecientes al Dr. Julio Amado Castaños Guzmán y a la Ing. Disneida Mateo Sánchez, en calidad de representantes de las compañías antes descritas, los cuales fueron presentados ante mí. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día dos (2) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010)



Evidencia de Experiencia 2



**CONTRATO DE SERVICIO PLAN ANUAL DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE PARA ESCANERES FUJITSU**

El presente Contrato de Servicios (el "Contrato") ha sido acordado y suscrito en las fechas y lugares establecidos más abajo, por y entre, de una parte:

SIMPAPEL, S.R.L., sociedad comercial constituida de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la avenida John F. Kennedy, Plaza Compostela, 5to. Piso, Suite 5-I-5, Ensanche Paraíso, Santo Domingo y con R.N.C. No. 130593051, debidamente representada por su Gerente la señora **DISNEIDA MATEO SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniero de Sistemas, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad No.001-0412760-0, sociedad que en lo adelante se denominará **SIMPAPEL**, de una parte; y, de la otra parte **ADMINISTRADORA DE RIESGO DE SALUD PRIMERA (PRIMERA ARS), S. A.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio principal en la Avenida Lope de Vega #36, Santo Domingo, República Dominicana, con R.N.C. No. 1-01-86442-7, debidamente representada por su Vicepresidente de Tecnología de Información y Comunicaciones, el señor, **JUAN CARLOS RESTREPO RENDÓN**, colombiano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad No. 402-2293023-8, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, sociedad que en lo adelante se denominará **PRIMERA ARS**.

SIMPAPEL y **PRIMERA ARS**, cuando fueren referidos conjuntamente en el presente Contrato se denominarán como "las Partes".

POR CUANTO: SIMPAPEL ha propuesto a **PRIMERA ARS** el servicio anual de mantenimientos preventivos y reactivos para escáneres de la línea Fujitsu, la cual ha sido aceptada por **PRIMERA ARS**. **SIMPAPEL** cuenta con técnicos certificados por el fabricante, partes, consumibles y unidades de reemplazo garantizados en almacén. Todo lo anterior permite brindar servicios de mantenimientos y reparación de escáneres apegados a los más altos estándares de calidad. El servicio anual de mantenimiento garantiza la continuidad de negocio, alta calidad del producto resultante del procesamiento de imágenes y preservación y extensión de la vida útil de los escáneres Fujitsu ubicados en las oficinas de **PRIMERA ARS**. **SIMPAPEL** llevará a cabo periódicamente acciones preventivas que permitan: detectar a tiempo cualquier causa que pudiese provocar averías que causen la inoperatividad de los equipos, mantener la calidad del resultado del proceso de conversión (Digitalización) de formato físico (papel) a formato electrónico (imágenes), evitando así tiempo de inactividad y retrasos en las operaciones diarias.

POR CUANTO: En las oficinas de **PRIMERA ARS** ubicadas en todo el territorio nacional, se encuentran instalados y en operación escáneres departamentales y de producción de la marca Fujitsu que son utilizados para la digitalización de documentos.

POR CUANTO: PRIMERA ARS, ha manifestado el interés de contratar los servicios de **SIMPAPEL** con el propósito de mitigar riesgos operacionales.



J.M.
JCR

JCR

Por TANTO, y en el entendido que el presente preámbulo forma parte integral del presente acuerdo;

SE HA CONVENIDO Y PACTA O LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: Definiciones. Para los fines de este Contrato los siguientes términos tendrán las definiciones descritas a continuación:

- 1) **DIGITALIZACIÓN**, es un proceso de transformación de objetos físicos a formatos digitales mediante la utilización de diferentes tecnologías tales como cámaras digitales, escáneres, técnicas de reproducción 3D, etc., que permite generar, a partir de los activos digitales, información asociada, así como productos y servicios con valor añadido dirigidos al más amplio conjunto de usuarios posible.
- 2) **IMÁGENES DIGITALES**, son fotos electrónicas tomadas de una escena o escaneadas de documentos -fotografías, manuscritos, textos impresos e ilustraciones. Se realiza una muestra de la imagen digital y se confecciona un mapa de ella en forma de cuadrícula de puntos o elementos de la figura (píxeles). A cada píxel se le asigna un valor tonal (negro, blanco, matices de gris o color), el cual está representado en un código binario (ceros y unos). Los dígitos binarios ("bits") para cada píxel son almacenados por una computadora en una secuencia, y con frecuencia se los reduce a una representación matemática (comprimida). Luego la computadora interpreta y lee los bits para producir una versión analógica para su visualización o impresión.
- 3) **SOPORTE TÉCNICO**: Es el apoyo para mantenimiento y reparaciones de los Equipos y Software proporcionados para la ejecución de los servicios del presente Contrato.
- 4) **PAGINA DE DOCUMENTO**: Cara de una hoja de un libro, cuaderno o documento escrito y/o impreso

ARTICULO SEGUNDO: Responsabilidades de SIMPAPEL. SIMPAPEL se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Brindar asistencia inmediata al primer reporte con PRIMERA ARS, teniendo un plazo máximo de 24 horas posteriores a la notificación del reporte;
- b) Realizar evaluaciones y diagnósticos ante fallas de los escáneres o en virtud de requerimientos de PRIMERA ARS;
- c) Brindar servicio de mano de obra a los escáneres en todos los campos que sean necesarios y requeridos;
- d) Asesoría en adquisición de nuevos equipos;
- e) Suministro ilimitado de kits de limpiezas y consumibles para los escáneres cuyo contador de hojas indique que el elemento consumible ha llegado a su valor máximo o que presenten deterioro que imposibiliten el buen funcionamiento del equipo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante;



JR

P.M.
JCR

- f) Realizar mantenimientos preventivos programados según el calendario de visitas;
- g) Visitas ilimitadas a demanda por incidencias durante la vigencia del presente contrato;
- h) Suministro de piezas o partes de reemplazo, sin costo alguno, garantizadas en almacén;
- i) Instalar escáneres provisionales, de igual o superior capacidad, en caso de que alguno de los escáneres, por cualquier motivo, quede inoperante. SIMPAPEL mantendrá por tiempo ilimitado el escáner provisional, hasta tanto se concluya la reparación y puesta en operación del escáner de PRIMERA ARS;
- j) Inspección y transferencia de conocimiento en el uso operativo del equipo;
- k) Cobertura a nivel nacional.
- l) Reparación de escáneres. El Plan de Servicio Anual cubre todas las reparaciones sin costo alguno.

ARTICULO TERCERO: Responsabilidades de PRIMERA ARS. PRIMERA ARS se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Suministrar área física temporal para llevar a cabo los mantenimientos preventivos en cada una de las oficinas ubicadas en el área metropolitana y el interior del país.
- b) Asignación de una persona de TIC quien fungirá como contraparte en la coordinación y monitoreo de los servicios realizados por SIMPAPEL.

ARTICULO CUARTO: Precio y Forma de Pago. PRIMERA ARS se compromete a pagar a favor y provecho de SIMPAPEL la suma de VEINTE Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 dólares estadounidenses (US\$24,385.00), por concepto del Plan de Servicio Anual para escáneres Fujitsu, más CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 dólares estadounidenses (US\$4,389.30) por concepto del 18% de ITBIS.

DM
JCR

PARRAFO: FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados en dos partidas, la primera mitad dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días posteriores a la firma del presente contrato, y la segunda dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días previos al cumplimiento de los seis (6) meses de vigencia de este acuerdo.

PARRAFO II: COTIZACION. Como soporte de los precios y cantidades de equipos del presente contrato, se anexa la cotización de SIMPAPEL, No. C21865 de fecha 17/01/2019.

PARRAFO III: ANEXO A. Se anexa el inventario de scanners de PRIMERA ARS que estarán dentro de la cobertura del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO: SIMPAPEL utilizará la siguiente matriz de escalamiento para atender los reportes de fallas y averías de PRIMERA ARS conforme los niveles de servicios acordados:

Nivel	Contacto	Medios de contacto
Primer	Dhara	Tel. Ofic. 809-547-3877



JR

	Vargas	Flota: 849-410-2331 e-mail: dvargas@simpapel.com
Segundo	Disneida Mateo	Tel.: Ofic. 809-547-3877 Flota: 849-410-2330 e-mail: dmateo@simpapel.com

PARRAFO: Fuera del horario de labores (lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), PRIMERA ARS podrá llamar a los números de celular indicados en la tabla anterior y/o escribiendo por correo electrónico.

PARRAFO II: En caso de avería, luego de ser notificado por PRIMERA ARS, SIMPAPEL se compromete a los siguientes tiempos de respuesta (SLA):

- Tiempo de respuesta en Servicio 8x5 en falla de un scanner en una sucursal dentro del área metropolitana:**
 - Respuesta telefónica: Una (1) hora en horario laboral, de lunes a viernes entre 8:00 AM a 5:00 PM.
 - Respuesta presencial: traslado en sitio tres (3) horas después de la respuesta telefónica, de lunes a viernes entre 8:00 AM a 5:00 PM.
- Tiempo de respuesta en Servicio 8x5 en falla de más de un scanner en una sucursal dentro del área metropolitana:**
 - Respuesta telefónica: Una (1) hora en horario laboral, de lunes a viernes entre 8:00 AM a 5:00 PM.
 - Respuesta presencial: traslado en sitio tres (3) horas después de la respuesta telefónica, de lunes a viernes entre 8:00 AM a 5:00 PM.
- Tiempo de respuesta en Servicio 8x5 en falla de un scanner en una sucursal fuera del área metropolitana:**
 - Respuesta telefónica: Una (1) hora en horario laboral, de lunes a viernes entre 8:00 AM a 5:00 PM.
 - Respuesta presencial: traslado en sitio cuatro (4) horas después de la respuesta telefónica, de lunes a viernes entre 8:00 AM a 5:00 PM.

En los casos de las sucursales de Puerto Plata, Valverde Mao y Santiago de los Caballeros, el tiempo de respuesta presencial puede extenderse hasta el próximo día laboral (next business day).

- Tiempo de respuesta en Servicio 8x5 en falla de más de un scanner en una sucursal fuera del área metropolitana:**



JR

D.R.

JCR

- Respuesta telefónica: Una (1) hora en horario laboral, de lunes a viernes entre 8:00 AM a 5:00 PM.
- Respuesta presencial: traslado en sitio cuatro (4) horas después de la respuesta telefónica, de lunes a viernes entre 8:00 AM a 5:00 PM.

En los casos de las sucursales de Puerto Plata, Valverde Mao y Santiago de los Caballeros, el tiempo de respuesta presencial puede extenderse hasta el próximo día laboral (next business day).

ARTICULO SEXTO: Garantías. SIMPAPEL garantiza a PRIMERA ARS, que todos los servicios serán prestados de conformidad con los estándares industriales comúnmente aceptados.

Adicionalmente SIMPAPEL reconoce que las garantías otorgadas por los Fabricantes de los Equipos y del Software, Media y Servicios de Soporte, tienen un tiempo limitado y han sido cedidas a PRIMERA ARS en todo su alcance y efecto, o sea que la garantía del fabricante se mantiene.

PARRAFO: SIMPAPEL se compromete a reponer el equipo que haya sido dañado en su totalidad durante el proceso de reparación o revisión del que sea objeto el equipo.

ARTICULO SEPTIMO: Confidencialidad. El termino información confidencial significa cualquier información que sea proporcionada por cualquier de las partes a las demás, sea o no-propiedad o desarrollada por la parte que la ostente. La Información confidencial incluye, de manera enunciativa, no limitativa, la información relativa a los productos de software o hardware, que pueden incluir códigos de fuentes, archivos de data, documentaciones, especificaciones, bases de data, canales, diseño de sistema, file layouts, combinaciones de herramientas y desarrollo de métodos, así como información relativa a los asuntos comerciales o financieros de la parte que revela la información, métodos de negocio, estrategias de mercado, precios, estrategias y métodos de desarrollo de productos, listas de clientes y resultados financieros. Las partes acuerdan y consienten en mantener la confidencialidad de la información confidencial y proteger como secreto, cualquier parte de ésta, evitando cualquier copia, uso, distribución, instalación o transferencia de posesión no autorizada de dicha información., extendiéndose dicha estipulación para los empleados de ambas partes.

D.M.
JCR

Ambas partes reconocen que cualquier uso o divulgación de la información confidencial de la otra parte, que contravenga las disposiciones del presente Contrato, podrá causar daños y perjuicios irreparables para la otra parte, por cuanto, podrá dar lugar a las acciones judiciales procedentes y deberá cubrir los costos legales correspondientes.

Los convenios que consigna esta cláusula no se aplicarán a aquellas partes de la Información Confidencial que (i) sean o se vuelvan del dominio público sin mediar acto u omisión de las partes contratantes o de algún tercero con obligación de confidencialidad, o (ii) deban ser divulgadas por

H. DANUM



JR

orden judicial, en cuyo caso serán divulgadas exclusivamente en los términos de dicha orden judicial, a tal respecto, la parte que se vea judicialmente

Los efectos de las condiciones establecidas en el presente Artículo, continuarán en vigencia aun después de que el presente Contrato haya llegado a su término o haya sido rescindido.

ARTICULO OCTAVO: Duración y Terminación. El presente contrato de servicio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del 19/01/2019 al 19/01/2020.

PARRAFO: PRIMERA ARS informará a **SIMPAPEL** sobre los desperfectos, fallas, o errores que pudiese encontrar como resultado de la supervisión de los servicios realizados por **SIMPAPEL**. En un plazo de 24 horas contadas a partir del momento en que **PRIMERA ARS** le notifique sobre los errores existentes, **SIMPAPEL** se compromete a realizar todas las correcciones o arreglos necesarios, a los fines de que las mismas se ajusten a los requerimientos que han sido establecidos por las partes.

Una vez realizadas las correcciones de lugar, si fuesen necesarias, **PRIMERA ARS** una vez validadas las correcciones, procederá a emitir su aceptación definitiva, indicando su conformidad con los trabajos, y otorgando recibo a **SIMPAPEL** por dicho concepto.

ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD. **PRIMERA ARS** deberá asumir los costos relativos al suministro de partes, producto de reparaciones a causa de averías por alto voltaje, eventos de fuerza mayor y/o manejo inadecuado de periféricos.

ARTICULO DECIMO: Descripción general del Servicio.

Para garantizar el buen desempeño y funcionamiento de los escáneres de la línea Fujitsu, **SIMPAPEL** se compromete a realizar según el Calendario de Mantenimiento, diagnósticos y mantenimientos preventivos, que permitan maximizar la productividad y mantener la calidad del producto resultante de la digitalización.

Ante el reporte de fallas **SIMPAPEL** se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Brindar asistencia al primer contacto, visita a más tardar en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la notificación del reporte;
- b) Realizar evaluaciones y diagnósticos ante problemas de los escáneres o en virtud de requerimientos de **PRIMERA ARS**;
- c) Brindar servicio de mano de obra a los escáneres en todos los campos que sean necesarios y requeridos;
- d) Suministro ilimitado kits de limpiezas y consumibles para los escáneres sujetos a mantenimiento;
- e) Realizar mantenimientos preventivos calendarizados;
- f) Atención a los incidentes, con su respectivo soporte de cierre;



- g) Suministro de piezas o partes de reemplazo, sin costo alguno, garantizadas en almacén;
- h) Instalar escáneres provisionales hasta que se concluya la reparación del escáner;
- i) Reparación de escáneres.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESIÓN. Este contrato o cualquier parte del mismo no podrán ser asignados, traspasado, transferido, cedido o delegado por **SIMPAPPEL** ni por **PRIMERA ARS** a otra persona física o moral distinta de ella sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de las partes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contratista Independiente. **SIMPAPPEL** ni ninguno de sus directivos, accionistas, oficiales son empleados o trabajadores, sujetos a las órdenes, ni supervisión de **PRIMERA ARS**, sino que **SIMPAPPEL** es una empresa Contratista Independiente de **PRIMERA ARS**. En este sentido, ejecutará el mandato puesto a su cargo bajo su total y absoluta responsabilidad. Será responsable de los terceros en los que delegue o subcontrate con terceros, por su cuenta, algunas de las obligaciones, sea en calidad de sub-contratistas o de empleados o miembros de su personal, debiendo mantener en todo momento libre e indemnizada a **PRIMERA ARS** de toda clase de responsabilidad por los actos, omisiones o cualesquiera otro causados por los contratistas de **SIMPAPPEL**, así como por sus trabajadores o empleados. **PRIMERA ARS** tampoco asume ninguna clase de responsabilidad por pagos por los servicios de estos terceros. En este sentido, **SIMPAPPEL** se compromete y obliga a mantener libre e indemnizada durante toda la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, a **PRIMERA ARS**, así como a sus directivos, oficiales, accionistas, empresas relacionadas, asociadas, subsidiarias, filiales o cualesquiera otras.

SIMPAPPEL asume total y absoluta responsabilidad civil, penal, laboral y, en general de cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de la República Dominicana frente a sus trabajadores o empleados. En este sentido, se compromete y obliga a mantener libre e indemnizada durante toda la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, a **PRIMERA ARS** así como a sus directivos, oficiales, accionistas, empresas relacionadas, asociadas, subsidiarias, filiales o cualesquiera otras.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente Contrato no establece entre ellas una relación de tipo laboral, ni en forma alguna implica una asociación, sociedad o creación de una empresa conjunta, conjunto económico, sociedad, joint venture, o ningún otro tipo de relación legal entre las Partes distinta a la expresamente indicada en este contrato que es la prestación de servicios de soporte técnico y los demás indicados anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior, **SIMPAPPEL** acepta y reconoce que el presente Contrato no le confiere derecho ni autorización para actuar o presentarse como mandatario, agente, socio o representante de **PRIMERA ARS** sino que actúa a nombre y por cuenta propia, asumiendo todos sus riesgos y obligaciones. En este sentido, el presente Contrato tampoco faculta a **SIMPAPPEL** a comprometer el crédito de **PRIMERA ARS** contraer obligaciones a nombre de **PRIMERA ARS**.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Fuerza Mayor. Las partes definen como causas de Fuerza Mayor las siguientes: ciclones, huracanes, tormentas tropicales, huelgas generales, guerras civiles, amotinamientos, ataques terroristas, inundaciones, interrupción general del suministro de energía



eléctrica cuando tal interrupción sea por más de 7 días consecutivos y debido a Litis con las empresas encargadas del suministro público de energía eléctrica y/o telecomunicaciones, cualquier otra causa o fenómeno de la naturaleza o político que interrumpa el curso normal de los negocios en la República Dominicana. En caso de que cualquiera de las partes no pueda dar cumplimiento al presente Contrato o cualquiera de las obligaciones en el contenidas se vea restringida, afectada o impedida de realizar por causas de fuerza mayor, dicha parte quedará relevada de dar cumplimiento y ejecutar este Contrato o cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo mientras dure la causa de fuerza mayor que impide el cumplimiento. Si la causa de fuerza mayor se extiende por un período superior a Sesenta (60) días se entenderá como causa válida de terminación contractual por imposibilidad material de cumplir su objeto, a opción de la parte afectada por el incumplimiento, sin perjuicio de cualquier facultad de terminación anticipada prevista en este Contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Arbitraje. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, resolución o nulidad será sometida a las reglas de arbitraje establecidas en la Ley 50-87 de fecha 4 de Junio de 1987 sobre Cámaras de Comercio y Producción y en el Reglamento del CCA de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Ley Supletoria y Jurisdicción Competente. En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aun para el caso de que resulte necesario para la interpretación o aplicación de este convenio, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho común de la República Dominicana, el cual regirá sus relaciones a título supletorio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificaciones y elección de domicilio. Cualquier notificación, aviso u otra comunicación, deberá hacerse por escrito y la fecha de recepción se considerará la fecha de la comunicación, si es entregada personalmente o transmitida por facsímile con confirmación, dirigida a la respectiva parte, en las direcciones indicadas al inicio del presente Contrato.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De la individualidad del contrato. EL presente contrato constituye el conjunto de términos, condiciones y obligaciones del acuerdo arribado por las partes, obligándolas a lo expresamente pactado y a todas las consecuencias que se deriven de la buena fe, la equidad, el uso y la ley.

Cada cláusula del presente contrato se considerará como independiente de las demás en el sentido de que la nulidad o invalidez de una disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución de las demás disposiciones del Contrato. Las cláusulas nulas o inválidas se reputarán como no escritas.

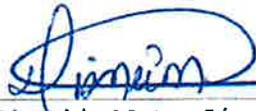
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modificación del contrato y renuncia del derecho. Este contrato podrá modificarse o enmendarse cumpliendo con la formalidad de elaborar la adenda correspondiente debidamente firmada por ambas partes. Ninguna renuncia de los derechos reconocidos por el presente contrato será considerada válida, a menos que sea efectuada en la forma previamente indicada en este artículo.



ARTICULO DECIMO NOVENO: De la derogación de acuerdos previos. Las partes declaran y reconocen de manera conjunta que el presente contrato cancela y sustituye cualquier convenio o acuerdo, verbal o escrito, de cualquier naturaleza, que haya podido existir entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente documento.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Por: SIMPAPEL, S. R. L.



Disneida Mateo Sánchez
Gerente



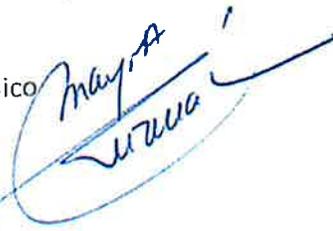
Por: PRIMERA ARS, S. A.



Juan Carlos Restrepo Rendón
Vicepresidente de Tecnología
de Información y Comunicaciones

YO, Maira Guzmán De Los Santos de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 5675, CERTIFICO Y DOY FE: que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por los señores Disneida Mateo Sánchez y Juan Carlos Restrepo Rendón, de generales que constan, quienes me declararon que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados y que lo han hecho libre y espontáneamente. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Notario Público



JR

Anexo A.
Inventario de Escáners.

Inventario de Scanners Fujitsu

Márc	Modelo	Serie	Área	Localidad	Total
Total de Scanners					51
Bani					1
01	Fujitsu	FI-6230	001954	Servicio al cliente	Bani
Bavaro					1
02	Fujitsu	FI-6230	002075	Facturacion	Bavaro
Bonao					1
03	Fujitsu	FI-6230	002154	Facturacion	Bonao
Herrera					1
04	Fujitsu	FI-6230	001971	Facturacion	Herrera
Higüey					1
05	Fujitsu	FI-6230	002047	Facturacion	Higüey
La Romana					2
06	Fujitsu	FI-6230	001867	Facturacion	La Romana
07	Fujitsu	FI-6230	001981	Servicio al cliente	La Romana
La Vega					1
08	Fujitsu	FI-6230	002027	Facturacion	La Vega
RREF!					5
09	Fujitsu	FI-6130z	035336	Servicio al cliente	Lope de Vega - Sede Principal
10	Fujitsu	FI-6140	29704	Servicio al cliente	Lope de Vega - Sede Principal
11	Fujitsu	S1300	62134	Recepcion 3er. Piso	Lope de Vega - Sede Principal
12	Fujitsu	S1300	501108	Legal	Lope de Vega - Sede Principal
13	Fujitsu	FI-6230	002113	Servicio al cliente	Lope de Vega - Sede Principal
Mao					1
14	Fujitsu	FI-7260	A3MAC15546	Servicio al cliente	Mao
Megacentro					2
15	Fujitsu	FI-6230	002201	Internacional	Megacentro
16	Fujitsu	FI-6230	002192	Facturacion	Megacentro
Moca					1
17	Fujitsu	FI-6230	002116	Facturacion	Moca
Nagua					1
18	Fujitsu	FI-6230	002070	Facturacion	Nagua
Puerto Plata					1
19	Fujitsu	FI-6230	0025077	Facturacion	Puerto Plata
San Francisco					1
20	Fujitsu	FI-6230	001739	Facturacion	San Francisco
San Pedro					1
21	Fujitsu	FI-6230	002036	Facturacion	San Pedro
Santiago					3
22	Fujitsu	FI-6230	001812	Servicio al cliente	Santiago
23	Fujitsu	FI-5750C	106855	Facturacion	Santiago
24	Fujitsu	FI-3750C	106856	Facturacion	Santiago
Santiago Las Colinas					1
25	Fujitsu	FI-6230	001836	Servicio al cliente	Santiago Las Colinas
Stand Res y Asociados					1
26	Fujitsu	FI-6230	002065	Facturacion	Stand Res y Asociados
Unicentro - Sto. Dgo.					19
27	Fujitsu	FI-6230	031771	Tecnología	Unicentro - Sto. Dgo.
28	Fujitsu	FI-6230Z	602216	Servicio al cliente	Unicentro - Sto. Dgo.
29	Fujitsu	FI-6230	001885	Servicio al cliente	Unicentro - Sto. Dgo.
30	Fujitsu	FI-6230	022285	Servicio al cliente	Unicentro - Sto. Dgo.
31	Fujitsu	FI-6230	002002	Trespaño	Unicentro - Sto. Dgo.

D.P.

JCR



32	Fujitsu	FI-6230	002058	Traspaso	Unicentro - Sto. Dgo.	
33	Fujitsu	FI-6230	002157	Traspaso	Unicentro - Sto. Dgo.	
34	Fujitsu	FI-6230	001870	Traspaso	Unicentro - Sto. Dgo.	
35	Fujitsu	FI-6230	001938	Digitacion	Unicentro - Sto. Dgo.	
36	Fujitsu	FI-6770	004571	Digitacion	Unicentro - Sto. Dgo.	
37	Fujitsu	FI-5750C	106852	Digitacion	Unicentro - Sto. Dgo.	
38	Fujitsu	FI-6230	002127	PDSS	Unicentro - Sto. Dgo.	
39	Fujitsu	FI-6230	001702	PDSS	Unicentro - Sto. Dgo.	
40	Fujitsu	FI-6230	402059	Facturacion Seg. Vivir	Unicentro - Sto. Dgo.	
41	Fujitsu	FI-7260	A3RD002736	Facturacion Seg. Vivir	Unicentro - Sto. Dgo.	
42	Fujitsu	FI-7260	A3RD00054	Calidad	Unicentro - Sto. Dgo.	
43	Fujitsu	FI-6770	AAF001522	Digitacion	Unicentro - Sto. Dgo.	
44	Fujitsu	FI-7160	A36DE12046	Calidad	Unicentro - Sto. Dgo.	
45	Fujitsu	FI-7160	A36DE12092	Calidad	Unicentro - Sto. Dgo.	
	Villa Mella					1
46	Fujitsu	FI-6230	001986	Facturacion	Villa Mella	
	Stand Franco Acra					1
47	Fujitsu	FI-6230	001888	Servicio al cliente	Stand Franco Acra	
	Stand Manuel Matos y Asoc.					1
48	Fujitsu	FI-7260	A3MAC15544	Servicio al cliente	Stand Manuel Matos y Asoc.	
	Stand Mercacid					1
49	Fujitsu	FI-7260	A3MAC15548	Servicio al cliente	Stand Mercacid	
	Stand Camara Diputados					1
50	Fujitsu	FI-7260	A3MAC15527	Servicio al cliente	Stand Camara Diputados	
	Stand Kaba Consulting					1
51	Fujitsu	FI-7260	A3MAC15554	Servicio al cliente	Stand Kaba Consulting	

DM.
JCR



JCR

Anexo B.

Calendario para Mantenimiento de Escáneres Fujitsu 2019.

enero 2017																															
Num	Localidad	Contacto	ener	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ener	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ener	feb			
1	Dominico	Amel Rodriguez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
2	L.A. Vega	Elizabeth Gonzalez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
3	Moca	Jameyn Nunez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
4	Santiago (Cac. 2)	Thais Lugo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
5	Santiago (Cac. 1)	Wilson Mate	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
6	Uso	Erica Matos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
7	Puerto Plata	Belenilda Ochoa	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
8	Nagua	Fanny Reyes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
9	San Francisco	Marta de Carmen	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
febrero 2017																															
Num	Localidad	Contacto	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ener	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ener	feb	mar	abr	may	
1	San Pedro	Dalmy Vazquez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
2	Romana	Yvicki Martinez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
3	Higüey	Luis Povenet	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
4	Barahona	Rafaela Cardas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
5	San	Vanessa Gola	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
6	Sto. Dgo. Herrera	Catalina Silva	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
7	Sto. Dgo. Lope de Vega	Geodivny Tavares	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
marzo 2017																															
Num	Localidad	Contacto	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ener	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ener	feb	mar	abr	may		
1	Sto. Dgo. Mega Centro	Daniela Ponce	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
2	Sto. Dgo. Umantla	Pedro Perez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
3	Sto. Dgo. Villa Mella	Christian Valdez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
agosto 2017																															
Num	Localidad	Contacto	ago	sep	oct	nov	dic	ener	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ener	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	
1	Santiago (Cac. 2)	Thais Lugo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
2	Santiago (Cac. 1)	Wilson Mate	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
3	Romana	Yvicki Martinez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
4	Sto. Dgo. Mega Centro	Daniela Ponce	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
5	Sto. Dgo. Umantla	Pedro Perez	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
6	Stand PDS y Asociados		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
7	Stand Finanz Aca		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
8	Stand Banca Usde y Asoc.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
9	Stand Camara Ciudadosa		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
10	Stand Mercaderes		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
11	Stand Naza Consulting		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29

D.N.
JCR

[Handwritten signature]



JR

Evidencia de Experiencia 3



FACTURA

Ave. John. F. Kennedy #110, Santo Domingo,
República Dominicana, Código Postal: 11202
Teléfono: 809-547-3877 Fax: (809) 547-3196
RNC: 130593051
Fecha: 04/03/2019

Factura Válida Para Crédito Fiscal
NCF: B0100000135
Válida Hasta: 31/12/2019
Condiciones: 30 días

Cliente: **GRUPO RAMOS, S.A.**

RNC: 101796822

Dirección: Av. Winston Churchill, Esq. Angel Severe Cabral

Referencia:

Teléfono: (809) 472-4444 ext. 6578

Atención: Sra. Marlene Zapata
Sra. Yaliza Montero

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total US\$
	Plan de Servicio extendido Línea de Escáneres Fujitsu correspondiente al año 2019.			
PSE1	Servicio extendido para Fi-6130z.	59	213.67	12,606.53
PSE1	Servicio extendido para Fi-7160.	94	213.67	20,084.98
PSE5	Servicio extendido para Fi-S1300i.	2	42.00	84.00
PSE3	Servicio extendido para N-1800.	4	282.97	1,131.88
PSE3	Servicio extendido para N-7100.	1	282.97	282.97
Subtotal				34,190.36
ITBIS (18%)				6,154.26
TOTAL GENERAL US\$				40,344.62


Firma autorizada

GRUPO RAMOS, S.A.
DEPTO. TECNOLOGÍA
C: MAR 2019
FACTURAS RECIBIDAS
POR: 04/03/19